



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA - AFC- 1578-2020  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de noviembre del año dos mil veinte. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

### ANTECEDENTES:

Que la Firma de Contadores Públicos Independientes PricewaterhouseCoopers y Compañía Limitada, ejecutó auditoría financiera y de cumplimiento a los estados financieros del Instituto de Previsión Social Militar (IPSM), adscrito al Ejército de Nicaragua, por el año que terminó al treinta y uno de diciembre dos mil diecisiete, para tal efecto emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Emitir una opinión independiente sobre si el balance general del Instituto de Previsión Social Militar al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y el estado de resultado, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, las actividades y cambios en activos netos de flujos, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno de la entidad auditada por el período sujeto a revisión; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto de Previsión Social Militar de las leyes, términos de convenios, contratos y regulaciones aplicables; y **d)** Determinar si la administración del Instituto de Previsión Social Militar, ha tomado las acciones correctivas necesarias y adecuadas sobre las recomendaciones aplicables de las auditorías previas, internas o externas, si las hubiere, e informar sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones. Refiere dicho informe que la auditoría fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República. En materia del debido proceso, señala el informe del caso de autos, que en cumplimiento de los artículos 51, 53 y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

proceso administrativo de auditoría a los interesados: General de Brigada **Julio Rodríguez Balladares**, director ejecutivo; Teniente Coronel **Marvin Briceño**, director financiero; y Coronel **Félix Palacios Bragg**, director legal; todos del Instituto de Previsión Social Militar. Que se envió notificación de los resultados preliminares al Teniente Coronel **Marvin Briceño**, director financiero, brindando el plazo establecido por la ley para la presentación de comentarios sustentados y con documentación soporte, los cuales fueron analizados y tomados en consideración el referido informe de auditoría.

### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos fueron: **1) Estados Financieros:** Se presentaron razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), por el año que terminó el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, así como y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año sujeto a revisión, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2) Control Interno:** No se determinó ninguna situación reportable en cuanto al control interno. **3) Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Previas:** El informe de auditoría de autos infiere que no se encontraron observaciones de control interno de auditorías previas; y **4) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** Como resultado de procedimientos propios de auditoría, no se reveló incumplimientos en los artículos, leyes y regulaciones aplicables al Instituto de Previsión Social Militar.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 6) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora autorizar la contratación de Firms Privadas Independientes, para la labor de auditoría gubernamental. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Firms de Contadores Públicos Independientes, el artículo 69 del mismo texto de la ley orgánica estatuye que corresponde a la Contraloría General de la República la evaluación y aceptación



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de los informes de auditoría, conforme las normas establecidas para tal fin. Que en el presente caso se trata de una auditoría financiera y de cumplimiento que fue previamente autorizada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, cumplimiento con los presupuestos legales, de tal manera que sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos sobre el contenido y resultados de la auditoría. Que previo a ella, la Dirección de Auditorías Internas y Firmas Privadas de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte, emitió el informe técnico con referencia DAIFP-059-10-2020, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, se determinó que cumplió con los términos de referencias y las Normas de Auditoría Gubernamental, que de acuerdo con los resultados de la revisión en cuanto a los estados financieros, control interno, cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, por lo que es viable su aceptación.

### POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6) y 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, con referencia **AFC-20-012-2020**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes PricewaterhouseCoopers y Compañía Limitada, practicada a los estados financieros del Instituto de Previsión Social Militar (IPSM) adscrito al Ejército de Nicaragua, por el año que terminó al treinta y uno de diciembre dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Firma de Contadores Públicos Independientes PricewaterhouseCoopers y Compañía Limitada, remitir el referido informe a la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social Militar.

**TERCERO:** Remitir certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social Militar, para los efectos de ley que corresponda.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos ocho (1,208) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior